

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C.,

Abogado MARINO SERNA DUQUE
masisa1982@yahoo.com.mx

ASUNTO	Radicación	09 097 076
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

215880

Patente de Invención



Vía Nacional



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 8	10/Septiembre/2009
Reivindicaciones:	Folios 9 a 10	10/Septiembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Plaguicida Emulsionable con Base en Aceites Naturales y Minerales".

El problema planteado en esta solicitud es proveer un plaguicida concentrado emulsionable activo con base en aceites naturales o esenciales y aceites minerales, para producir una composición con efecto insecticida, fungicida y repelente de insectos sin riesgos en su aplicación dada su composición orgánica natural.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición con base en un plaguicida concentrado emulsionable activo de aceites naturales y minerales que comprende en su composición porcentual por volumen entre un 85% a 86% de aceite mineral blanco grado USP, un 4% de un agente emulsionante y un 10% de concentrado activo a base de aceites esenciales de extracción vegetal.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 M 01/20

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la Reivindicación 1, los términos "aceite mineral", "agente emulsionante" y "concentrado activo", son términos muy generales, por lo cual no permite distinguir la

invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un compuesto preciso o un grupo mas específico de compuestos probados.

En la reivindicación 3, el término "emulsionante a base de tensioactivos", es un término muy general, y aunque esta limitado a tensioactivos biorganico y libre de fenoles y aminas, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un compuesto preciso o un grupo mas específico de compuestos probados.

En la reivindicación 4, se muestran especies de las cuales se puede obtener un extracto vegetal, y aunque muestras especies específicas, no hay sustento de ninguna de estas en alguna composición plaguicida emulsionable, se sugiere realizar las modificaciones e indicaciones necesarias.

Las características presentadas en las reivindicaciones 2-4, deben ser incorporadas en la reivindicación 1, y eliminar las respectivas dependientes.

La reivindicación 5, indica el uso que puede darse al plaguicida, lo cual es una característica errónea de una reivindicación de proceso, se sugiere eliminar el término "uso" y modificar la reivindicación de manera apropiada al proceso.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción no muestra sustento para la invención puesto que no se muestra algún ejemplo o aplicación contra pestes que lleve a la persona medianamente versada en la materia a observar una clara y evidente práctica para la composición que se desea proteger. Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Patente Nacional: 10/Septiembre/2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US5078782	PESTICIDAL CONCENTRATE COMPOSITIONS	1/Enero/1992

D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19920107&CC=US&NR=5078782A&KC=A

divulga (abstract) Una composición de concentrado de pesticida que comprende un componente plaguicida suspendido en un componente oleoso, la composición que comprende 1-55% en peso del pesticida, 20-90% en peso del componente oleoso y 1-45% en peso de un componente tensioactivo, y opcionalmente llenado de agua y, opcionalmente, el componente tensioactivo que comprende uno o más constituyentes estabilizantes que comprenden una cadena hidrocarbilo C₅₋₃₀ o hidrocarbilenos que lleva un grupo capaz de formar enlaces de hidrógeno con el agua, y, opcionalmente, uno o más de otros componentes seleccionados entre el grupo que consiste en no iónicos e iónicos tensioactivos, el componente estabilizador está presente en una cantidad de al menos 4% en peso, calculado sobre la cantidad total del componente tensioactivo en la composición.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un plaguicida emulsionable activo con base en aceites minerales y aceites naturales a partir de especies vegetales, para aplicación en cultivos agrícolas y animales, como elemento insecticida, fungicida, acaricida y repelente, no tóxico y de alta residualidad y adherencia foliar, lo que le imparte un gran rango de funcionalidad al activo en el tiempo, y baja volatilidad que se caracteriza por una composición porcentual en volumen que comprende: Aceite mineral 85% a 86%, Agente emulsiónate 4%, Concentrado activo 10%.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Plaguicida emulsionable activo en una composición porcentual en volumen que comprende:	Emulsión pesticida estable en almacenamiento que comprende:
Aceite mineral 85% a 86%,	Aceite 20-90%
Agente emulsiónate 4%,	Surfactantes 1-15%
Concentrado activo 10%.	Líquido pesticida o sólido particulado 1-55%

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una Emulsión pesticida estable en almacenamiento que comprende: Aceite 20-90%, Surfactantes 1-15% y Líquido pesticida o sólido particulado 1-55% [Reivindicación 1].

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5078782	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 SET. 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez **OK**
Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza